



Agenda Feminista para el Estado de Tlaxcala

**Deudas para la garantía de
los Derechos de las Mujeres**

**PRESENTA
COLECTIVO MUJER Y UTOPIA A.C.**



ABRIL DE 2021

Contenido

Presentación	2
Derecho a vivir libres de violencia	5
Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos	11
Derecho a un medio ambiente sano	17
Derecho a la información no sexista y sin violencia	22
Derecho al acceso a la justicia y Reparación integral del daño	26
Derecho al desarrollo pleno	33
Referencias	36

Presentación

El presente documento tiene como objetivo presentar a quienes encabezan las candidaturas a la gubernatura del estado de Tlaxcala, en el proceso electoral 2020-2021, los pendientes que existen para garantizar el conocimiento, ejercicio, defensa y protección de los derechos de las mujeres, a partir de la experiencia de la sociedad civil, específicamente del Colectivo Mujer y Utopía AC, para que quien gane la contienda, se comprometa a trabajar en la integración de las demandas en su propuesta de Plan Estatal de Desarrollo, y esto permita el avance en el ejercicio de nuestros derechos y la reducción de las brechas de género.

Las demandas que en esta Agenda presentamos, parte del acompañamiento integral a mujeres en situación de violencia y del trabajo realizado con grupos de mujeres de diferentes edades, contextos y ámbitos sobre los ejes temáticos que rigen nuestras acciones; así como del resultado de las mesas de Análisis de Contexto llevadas a cabo durante el mes de febrero con expertas y expertos en la materia, a nivel local y nacional.

Consideramos necesario que quienes encabecen el gobierno deben dejar de negar la grave problemática de violencia feminicida que vivimos las mujeres de todas las edades en el estado, pues esto se ha reflejado en la falta de política pública y especialización para atender, prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra mujeres y niñas, manteniendo altos niveles de impunidad en el acceso a la justicia y falta de modelos y protocolos especializados para el acompañamiento a víctimas directas e indirectas.

Hemos observado constantemente que se carece de un trabajo interinstitucional, por lo que las acciones no resultan de manera integral para las mujeres, atendiendo sólo una parte del problema y, en consecuencia, no se logran avances sustanciales para la modificación de los contextos de riesgo; por lo que depositar toda la responsabilidad en el Instituto Estatal de la Mujer (IEM) de ninguna manera resuelve la situación de violencia y desigualdad para las mujeres; por lo que se requiere de un verdadero compromiso, sensibilidad y capacidad en todo el personal de las instituciones estatales, municipales y

de comunidad. A su vez, que el Estado mantenga relaciones estratégicas con instituciones de carácter federal para resultados de alto impacto.

Del mismo modo, el personal responsable de diseñar y aplicar las acciones y política pública dirigidas a mujeres, deben asumir sus obligaciones de forma que no antepongan sus prejuicios y prácticas machistas, pues esto ha llevado a brindar los servicios con sesgos y a obstaculizar la garantía de nuestros derechos. Por lo que es imprescindible transitar hacia un pacto de sororidad, en el que se deje de abordar las problemáticas de las mujeres como temas secundarios o de relleno, donde no siga protegiéndose a los agresores, violadores y feminicidas, que el sistema funcione para crear condiciones de igualdad, seguridad, justicia para las mujeres, así como de garantizar la reparación del daño y garantía de no repetición.

El no querer ver también es violencia, no querer resolver la situación de violencia que vivimos las mujeres, es otra expresión de la violencia institucional, machista y misógina, los pactos patriarcales no sólo son mantenidos entre hombres, sino desde las instituciones, desde las omisiones y la falta de claridad en las agendas políticas y de gobierno; pues para conocer las situaciones que actualmente enfrentamos las mujeres de todas las edades es preciso escuchar a la sociedad, a las víctimas y familias de las víctimas, quienes afrontan también los obstáculos, largas y excusas para acceder a todos sus derechos, para acceder a la justicia integral.

Por otro lado, la falta de diagnósticos sobre las realidades que vivimos las mujeres ha sido una muestra de la falta de interés por conocer los contextos de esta población para desarrollar la política pública y las estrategias para dar respuesta y disminuir los riesgos que permanecen en todos los ámbitos. Si bien esta Agenda no es exhaustiva respecto de todos los derechos de las mujeres, confiamos en que otras organizaciones y compañeras estarán colocando las necesidades a partir de sus experiencias y, en el mismo sentido, quienes aspiran a la gobernatura, las reciban para atender de forma integral para el avance de todos nuestros derechos.

En este sentido, en el presente documento nos enfocamos en seis derechos de las mujeres: derecho a vivir libres de violencia, derechos sexuales y reproductivos, derecho

al acceso a la justicia y a la reparación del daño, derecho a la información no sexista y sin violencia, derecho al desarrollo pleno y el derecho a un medio ambiente sano; en cada uno de ellos, establecemos qué entendemos por este derecho, cuáles son las obligaciones del Estado por protegerlos; además de mostrar el contexto actual sobre la realidad que guarda este derecho y parte del análisis y seguimiento constante que hemos hecho a las acciones que los gobiernos han realizado dirigidas a las mujeres del estado de Tlaxcala, y para los cuales se establecen exigencias que son necesarias para lograr avances significativos en estos derechos.

Cabe señalar, que estamos seguras que la construcción de la igualdad y noviolencia nos convoca a diferentes sectores y grupos que compartimos un territorio, por lo que la presentación de esta agenda no se limita a dejar la tarea a quienes ocupen los cargos públicos, sino que reiteramos nuestro compromiso como sociedad civil de coadyuvar en las acciones que sean necesarias para modificar las condiciones de desigualdad, violencias y omisiones, donde no seamos más tratadas como ciudadanas de segunda o cuarta categoría.

Hoy más que nunca, exigimos **ALTO A LA VIOLENCIA E IMPUNIDAD CONTRA LAS MUJERES.**

Derecho a vivir libres de violencia

Contexto

El derecho de las mujeres a vivir libres de violencia fue consagrado en La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem Do Para”, donde afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades, en su Capítulo II correspondiente a los derechos protegidos, dicta el Artículo 6. *El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:*

a.- el derecho a toda mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y

b.- el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

De igual forma define a la violencia contra la mujer a “*cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado*”.

Por otro lado, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, también conocida como CEDAW, reafirma los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres. La Convención define el significado de la igualdad e indica cómo lograrla. En este sentido, la Convención establece no sólo una declaración internacional de derechos para la mujer, sino también un programa de acción para que los Estados Partes garanticen el goce de esos derechos. Lo que lo convierte en acciones con un constante monitoreo, y por tanto un compromiso inherente de los Estados parte.

Los antecedentes de la exigencia de los derechos humanos de las mujeres han ido dejando bases importantes, sin embargo, no han sido suficientes a lo largo de la historia, para garantizarse plenamente. En el ámbito nacional, el Estado mexicano ha sumado esfuerzos para responder a compromisos adquiridos a nivel internacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; pero, de acuerdo a la realidad nacional y sobre todo la estatal, existe un preocupante panorama de la garantía de derechos humanos de las mujeres; sumado a ello que el 2020 y lo que va del 2021 padecemos de una crisis generalizada, debido a la pandemia por el virus SARS-CoV2, donde los efectos han sido particularmente adversos para mujeres, niñas y niños, quienes han confrontado el surgimiento o agravamiento de situaciones de violencia.

Los resultados de la ENDIREH 2016 indican que 66 de cada 100 mujeres de 15 años o más de edad que viven en el país han sufrido al menos un incidente de violencia de cualquier tipo a lo largo de la vida. El 43.9% de ellas han sufrido violencia por parte de la pareja actual o última a lo largo de su relación, mientras que 53.1% ha sufrido al menos un incidente de violencia por parte de otros agresores distintos a la pareja a lo largo de la vida. Parámetro que a lo largo de las diferentes encuestas refleja el tipo de sistema social, político, económico y hasta religioso en el que viven las mujeres y niñas.

De acuerdo a la sistematización de los casos atendidos en Colectivo Mujer y Utopía A.C. de enero 2020 a la fecha, pudimos registrar otros tipos de violencia además de los ya identificados por la ENDIREH 2016, como fue la violencia cibernética, la violencia contra los derechos sexuales y reproductivos y la violencia en el noviazgo, considerados ya en la última reforma de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a Vivir Libres de Violencia del Estado que se realizó en el año 2017. Dicho hallazgo da para reflexionar varios puntos, el primero; que las violencias que viven las mujeres en Tlaxcala son muy diversas y cada una tiene su complejidad y características que hacen necesario tener que identificarlas y diferenciarlas, abriendo posibilidades para un adecuado tratamiento al momento de la prevención, atención y de la misma sanción, además y muy relacionado a lo anterior, las violencias contra las mujeres no se han dado de forma espontánea o surgido en esta pandemia, éstas han existido siempre y por lo tanto podemos ver la gravedad de la situación, donde las mujeres han tenido que cargar como parte de sus historias de vida, culpa, vergüenza, ser revictimizada e incluso la falta de acceso a la justicia, finalmente es evidente que la Ley encargada para solventar y garantizar a las mujeres el vivir libres de violencia no está siendo funcional, ni con la última reforma realizada.

El informe emitido por la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en el Hogar 2020 (ENDIREH), a propósito del 25 de noviembre, reveló que en los meses de enero a mayo de 2020 hubo una tendencia a la baja en la proporción de población de 18 años y más, que sufrió violencia en el entorno familiar; sin embargo, en el mes de junio inicia una reversión y alcanza su punto más alto en julio y agosto. Se puede identificar que, los efectos del confinamiento en la violencia dentro de los hogares no necesariamente se manifestaron de manera automática en el inicio de la medida de aislamiento (abril), ya que se observa un incremento en las manifestaciones de violencia en el entorno familiar en los meses posteriores (junio-agosto). Queda claro que la violencia contra las mujeres es latente en espacios públicos como en espacios privados. De acuerdo a los casos atendidos en nuestra organización, específicamente con respecto a la violencia familiar se identificó un aumento de solicitud de asesorías, donde la violencia no sólo era constante, sino también iba en aumento. Por el contexto y respondiendo a las medidas de sana distancia, las posibilidades de que las mujeres salieran huyendo de la situación de violencia se minimizó, ya que el agresor estaba

presente. Según datos del Centro de Justicia para las Mujeres, Tlaxcala identificó un aumento de llamadas para solicitar asesoría, no a la par de solicitud de refugios.

En lo que respecta al ámbito estatal, es importante señalar que a pesar de que en Tlaxcala se aprobó desde 2007 la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, fue hasta el 2017 que se realizó una reforma donde incluyó tipos y ámbitos de la violencia que por años habían sido invisibilizados; sin embargo, hasta la fecha no existe una armonización de dicha ley con sus respectivas reformas, con el Código Penal del Estado, lo que lo vuelve inoperante para garantizar el derecho de mujeres y niñas a vivir libres de violencia. Además, es importante señalar que el apartado sobre Órdenes de Protección es un tema apenas identificado por las autoridades competentes para el otorgamiento y seguimiento, hemos podido identificar que no existe una forma homologada del procedimiento, no tienen una forma de medir el riesgo y hay quienes se han justificado de no otorgarlas, porque la mujer víctima no lo solicitó e incluso donde si se otorga, no sin antes regañar o revictimizar a la mujer. Lo que se vuelve un gran obstáculo para que las mujeres accedan a la justicia pronta y expedita y sobre todo es un peligro para la vida e integridad de las mujeres, sus hijas e hijos.

Recordemos que El Comité para la Eliminación de la discriminación contra la Mujer, realizó recomendaciones para el Estado Mexicano, una de ellas fue en 2012 donde señala que *se debe Acelerar la aplicación de las órdenes de protección en el plano estatal, garantizar que las autoridades pertinentes sean conscientes de la importancia de emitir órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos y adoptar las medidas necesarias para mantener la duración de las órdenes de protección hasta que la víctima de la violencia deje de estar expuesta al riesgo.* Ya llevamos 9 años y seguimos viendo algunas inconsistencias muy evidentes.

Un dato sobresaliente sobre la información que ofrece la ENDIREH 2016 es que la mayoría de las mujeres entrevistadas (66.8%) no sabe a dónde acudir para solicitar ayuda, y solo el 30.6% de las mujeres que experimentaron violencia de su pareja actual o última a lo largo de su relación, manifestó saber a dónde acudir; de entre quienes señalaron que han hablado con alguien, 41.4% sabe a dónde acudir para pedir ayuda o apoyo y entre quienes no lo han hablado con alguien esto se reduce a 21.6%. Esta información se empalma con la ineficiencia en los espacios de procuración de justicia, ya que Tlaxcala ocupa el quinto lugar nacional con el menor número de personal en la Procuraduría de Justicia, situación identificada en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, donde se comprometen a la capacitación y profesionalización del personal ministerial, fortalecer las áreas de investigación y la homologación de sueldos del personal ministerial, cabe mencionar que en los dos primeros puntos no hay un parámetro o meta por alcanzar, lo que lo hace muy general y disperso.

En este sentido, desde el registro de la atención brindada por la organización, se ha identificado que la Procuraduría no brinda una asesoría adecuada en casos de violencia contra las mujeres, no hay personal capacitado ni sensible al tema, ni siguen un protocolo o modelo de actuación con perspectiva de género. Ya que mujeres que llegan solicitando asesoría por cuestiones de violencia familiar, las han canalizado al Centro de Justicia Alternativa, cuando la Ley que garantiza el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia es muy clara, al señalar que las cuestiones de violencia contra las mujeres, no puede existir mediación, ya que agudiza la violencia y es uno de los caminos para que se cometa un feminicidio. Estas malas prácticas confunden a las mujeres, las colocan en riesgo, pero además es una antesala para que ya no recurren a las autoridades correspondiente para hacer justicia ante un nuevo episodio de violencia, estas malas prácticas se agudizan a nivel municipal, sobre todo porque en muchas de las ocasiones quienes ocupan puestos en los ayuntamientos no cumplen con el perfil mínimo, específicamente en el área de juez municipal, del instituto municipal de las mujeres y el área de seguridad pública, mucho menos capacitaciones y sensibilización sobre perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres y demás relacionados al tema.

Los censos de gobierno revelan que, de los presuntos delitos registrados en las averiguaciones previas iniciadas y carpetas de investigación abiertas, los principales delitos cometidos en contra de las mujeres son los relacionados con el abuso sexual (42.6%) y la violación (37.8 por ciento). Lo que refleja una mala o nula aplicación de acciones de prevención de la violencia, al no contar con mecanismos para la evaluación y seguimiento de las acciones correspondientes a nivel estatal, incluso municipal. Además de un evidente deslindamiento en la prevención, atención y sanción de los varones, como sujetos de cambio. Y es que los programas que le han apostado al trabajo y reflexión de las violencias de varones no han sido considerados como prioridad, colocando a las mujeres como principales responsables de vivir libres de violencia.

Exigencias

1. Impulsar la armonización de las leyes del Estado de Tlaxcala con el Código Penal, relativas al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
2. Impulsar la tipificación de la violencia mediática y simbólica en el Estado.
3. Evaluar las acciones de atención y prevención de la violencia en los diferentes ámbitos y niveles de gobierno, en conjunto con la sociedad civil y academia, especialmente en las siguientes líneas: modelos de atención y prevención, trabajo interinstitucional, atención integral y mecanismos de protección.
4. Diseñar una estrategia viable para la creación de refugios para las mujeres en situación de violencia en el estado, al menos de manera regional durante la administración próxima, en respuesta a la reforma aprobada por la Cámara de

Diputados a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia el pasado 17 de marzo de 2021; los cuales incluyan necesidades para las mujeres con discapacidades y no se les siga negando la atención integral en estos espacios.

5. Fortalecer la política pública para la prevención de la violencia en todos los ámbitos y niveles gubernamentales, en conjunto con la sociedad civil y academia.
6. Elaborar diagnósticos sobre violencias feminicidas (violencia sexual, desaparición, trata de personas y feminicidio), que permita rescatar elementos de la dinámica de la violencia para fortalecer las acciones de prevención, la atención integral, sanción y reparación del daño.
7. Promover programas con perspectiva de género desde las diversas instituciones y ámbitos como el deporte, la cultura y el arte, desde una perspectiva intercultural.
8. Promover estrategias de difusión que promuevan la modificación de ideas, creencias y prácticas machistas, respondiendo a la diversidad de mujeres y condiciones de éstas.
9. Generar una política integral con perspectiva de género, para la prevención de las diversas manifestaciones de violencias en el estado, a través del diseño y vinculación, entre los planes, políticas y programas dirigidos a la violencia contra las mujeres y otros temas en materia de prevención social de las violencias y seguridad pública; que integren el trabajo con hombres en todos los ámbitos para sentar las bases en la formación de nuevas masculinidades.
10. Impulsar la incorporación del trabajo reeducativo con hombres en el catálogo de penas del Código Penal, y en las resoluciones y sentencias judiciales para casos de violencia, incluyendo los casos de acoso y hostigamiento sexual y otros tipos de violencia de género que ocurren fuera del ámbito familiar, así como promover su vinculación con las órdenes de protección como parte de la prevención.
11. Incorporar en los servicios para la prevención primaria y detección oportuna de la violencia contra las mujeres en los servicios de salud, así como mecanismos de identificación de factores que facilitan la violencia masculina y se diseñen estrategias de trabajo con hombres usuarios de los servicios de salud.
12. Destinar recursos económicos para diseñar y ejecutar un programa de reeducación para agresores de violencia de pareja, operado por la Secretaría de Salud en Tlaxcala.
13. Elaborar y difundir protocolos de atención de casos de violencia, con perspectiva de género y masculinidades.
14. Garantizar personal capacitado y con experiencia, en los diferentes puestos gubernamentales, para la aplicación adecuada y funcionamiento de la política pública de prevención, atención y sanción de la violencia de género en el Estado.
15. Promover la incorporación en los planes, programas de estudio de educación básica, media y superior contenidos para desarticular prácticas violentas de la masculinidad, el amor romántico y fomentar el respeto al derecho a vivir libres de violencia.

16. Garantizar la ejecución, así como la evaluación y medición de impactos del programa para la eliminación de la trata de personas para la explotación sexual en Tlaxcala.
17. Fortalecer a las instancias de atención a mujeres en situación de violencia, en los diferentes niveles de actuación, con recursos económicos, estructurales y de personal capacitado.
18. Fortalecer la Atención integral y gratuita a mujeres, sus hijas e hijos víctimas de violencia para evitar la reproducción de la violencia, principalmente: garantizar la atención psicológica -o psiquiátrica si fuera necesario-, a mujeres de todas las edades, en situación de violencia y garantizar la atención psicológica y seguimiento para los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia.
19. Generar estrategias viables de atención integral de prevención y atención de la violencia, ante la situación de pandemia aún presente en la sociedad.
20. Garantizar una atención integral a mujeres indígenas, con discapacidad y de la tercera edad, víctimas de violencia.
21. Contribuir en el diseño de medidas de protección para mujeres periodistas y defensoras de derechos humanos.
22. Impulsar acciones en el ámbito rural e indígena para reducir toda forma de matrimonio forzado o uniones tempranas.

Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos

Contexto

Los derechos sexuales y los derechos reproductivos son también derechos humanos de las mujeres. Para entender esto es importante remitirnos a los diferentes instrumentos internacionales que dan cuenta de ello como la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo realizada en el Cairo en 1994, donde se sentaron las bases para hablar tanto de la salud sexual y la salud reproductiva como de los derechos sexuales y reproductivos, así como la Plataforma de Acción de Beijín, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará", entre otras. Con esta perspectiva es que la Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la Salud Sexual como: "un estado de bienestar físico, mental y social en relación con la sexualidad. Requiere un enfoque respetuoso de la sexualidad y de las relaciones sexuales, así como la posibilidad de tener experiencias sexuales placenteras y seguras, libres de toda coacción, discriminación y violencia". Por tanto, para que la salud sexual y la salud reproductiva se logre y se mantenga, **los derechos sexuales y reproductivos de todas las personas deben ser respetados, protegidos y ejercidos a plenitud.**

Además en la Ley que garantiza el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el estado de Tlaxcala en su última reforma en 2018 donde contempla en la tipificación de la violencia contra las mujeres, la violencia contra los derechos sexuales y reproductivos a la cual define como: "Toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de las y los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto por la ley para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia".

Para hacer referencia a las deudas pendientes sobre estos derechos es importante hacer visible las distintas problemáticas que guardan relación con los derechos sexuales los derechos reproductivos de las mujeres en la entidad como son: la violencia sexual en sus diferentes manifestaciones, violencia obstétrica, el abuso sexual infantil, el embarazo infantil y adolescente, la criminalización de aborto, por ejemplo.

Para hacer referencia a las deudas pendientes sobre estos derechos es importante hacer visible las distintas problemáticas que guardan relación con los derechos sexuales los derechos reproductivos de las mujeres en la entidad como son: la violencia sexual en sus

diferentes manifestaciones, el abuso sexual infantil, el embarazo infantil y adolescente, la criminalización de aborto, por ejemplo.

La última Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, encontró que, en México, las formas de violencia que más experimentan las mujeres de 15 años y más en el ámbito escolar son la sexual con una prevalencia de 38.3%, ejercida por compañeros y docentes principalmente; del mismo modo, en el ámbito comunitario, las agresiones ocurridas en la calle son principalmente de tipo sexual con un 66.8%, entre las que mencionan “piropos” groseros u ofensivos, intimidación, acecho, abuso sexual, violación e intento de violación (INEGI, 2017) .

En Tlaxcala, cinco instituciones involucradas en la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres no cuentan con diagnósticos concretos sobre la violencia sexual, lo cual mantiene a este tipo de violencia de manera invisibilizada. Esto fue parte de los resultados arrojados por un estudio de corte cualitativo y cuantitativo del Colectivo Mujer y Utopía A.C en 2018 donde generó información a través de grupos focales con mujeres de diferentes edades, aplicación de cuestionario a mujeres adolescentes y jóvenes de 4 municipios, así como entrevistas semiestructuradas de cinco instituciones estatales. Algunos resultados principales fueron:

- De los grupos focales con mujeres: La mayoría expresó haber vivido actos de tocamientos cuando tenían entre 6 y 12 años de edad por parte de familiares, principalmente los primos. Quienes vivieron situaciones de alguna forma de violencia sexual, prefirieron callarlo por miedo a afectar a la familia. A pesar de identificar a la violencia sexual en sus experiencias de vida, sigue habiendo discursos que minimizan estos actos como: “al menos no paso a mayores”.
- De los cuestionarios aplicados a 922 mujeres de 14 a 19 años de edad: De las expresiones de violencia sexual el 47.1% (la mayoría) refirieron haber vivido acoso sexual, principalmente por desconocidos con el 39.7%. Los lugares donde vivieron actos de violencia sexual fueron principalmente la calle y en la escuela con 35.9% y 4.4% respectivamente. El 53.8% buscó apoyo en alguna autoridad sin embargo solo un 0.4% recibió apoyo para dar solución al problema.
- De las cinco instituciones entrevistadas sólo dos de ellas cuentan con protocolos especializados para la atención de casos de violencia sexual. Pero ninguna cuenta con algún formato específico para registrar este tipo de violencia.

Sobre el abuso sexual infantil el Early Institute A.C. en su *Diagnóstico sobre la situación del abuso sexual infantil en un contexto de violencia hacia la infancia en México* colocó a Tlaxcala como el segundo estado con la mayor cantidad de casos de egresos hospitalarios por Abuso Sexual Infantil (ASI) y la primera tasa por síndrome de maltrato (Early Institute,

2019). En este sentido, de acuerdo a datos oficiales del Sistema Estatal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), al menos el 20 por ciento de los embarazos que se presentan en Tlaxcala son de niñas y adolescentes de entre los 10 y 19 años de edad con más de 4300 casos, con un alto nivel de normalización por parte de la población y de las mismas instituciones, pues estos embarazos no se investigan como resultado de violación.

De acuerdo al Diagnóstico “Violencia sin interrupción” realizado por el Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE) en México, se cometen al menos 600 mil delitos sexuales cada año; nueve de cada diez víctimas son mujeres; cuatro de cada diez de ellas tienen menos de 15 años de edad. De manera alarmante, el lugar en el que más seguras deberían de estar las mujeres, es en donde se producen la mitad de los delitos sexuales: sus hogares, y 60 por ciento de las veces, sus agresores resultan ser familiares o personas conocidas.

Por otro lado, el embarazo en niñas y adolescentes es considerado ya como un problema de salud pública con múltiples causas que tiene repercusiones en todos los ámbitos a lo largo de la vida de las mujeres y sus hijos/as, pero también de las comunidades y la sociedad entera. IPAS México ha argumentado que la violencia de género es una de las causas con mayor relación a esta problemática, a través del análisis de datos e información de encuestas, diagnósticos, guías internacionales, así como del análisis jurídico de códigos penales estatales.

En este sentido IPAS México revela los siguientes datos a nivel nacional:

- En 2016 se registraron 11,808 nacimientos entre niñas de 10 a 14 años de edad.
- En 2014 una quinta parte de los nacimientos en México son de adolescentes embarazadas, el doble de la proporción mundial.
- Entre 2010 y 2015 el 70% de las niñas y adolescentes de entre 10 y 14 años, que tuvieron un hijo nacido vivo, reportaron que el padre tendría entre 18 y 78 años de edad.

En el caso de Tlaxcala, el Consejo Estatal de Población informó que **en 2017 se registraron más de 3 mil 300 embarazos** adolescentes de 15 a 19 años de edad; identificando 12 casos de embarazos por violación en menores de 15 años. Posteriormente, **en 2020 se registraron 4 mil 382 embarazos** de niñas y adolescentes, siendo Huamantla, Apizaco, Calpulalpan, Chiautempan y San Pablo del Monte los principales municipios donde se registran los casos.

Ante este panorama, en el periodo de 2009 a 2016, **Tlaxcala** informó la autorización de solo 2 casos de aborto por violación sexual llevados a cabo en la Secretaría de Salud. De igual manera, solo 2 autorizaciones emitidas por la Procuraduría, reportada por la

Secretaría de Salud. En este mismo periodo reporta 260 casos de avisos al Ministerio Público posibles casos de violencia sexual, de los cuales 29 fueron hacia menores de edad (De acuerdo a datos revelados por GIRE).

Y es que existe una legislación parcial en términos de garantizar la salud sexual y reproductiva de niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres adultas, pues parte de este diagnóstico muestra la inaplicación de la normatividad en la materia; tal es el caso de la Norma 046, pues existe una grave negativa para facilitar la interrupción legal del embarazo, aun cuando las mujeres lo solicitan en el marco de las 6 causales existentes para el estado: 1) cuando la mujer tuvo un aborto accidental o involuntario, 2) haya sido víctima de violación, 3) que el embarazo ponga en riesgo su vida, 4) que el embarazo ponga en riesgo su salud o bienestar físico, mental o social, 5) cuando el producto presente alteraciones o 6) haya existido inseminación artificial sin su consentimiento; por lo que decenas de mujeres han decidido salir del estado para practicarse un aborto al considerarse éste como un delito grave en la legislación tlaxcalteca. A través del portal oficial de la Secretaria de Salud del Estado (SESA) de la Ciudad de México, desde 2007 hasta la fecha, se han practicado un total de 285 abortos a mujeres tlaxcaltecas, ocupando así la posición número 12 de las mujeres de otros estados que aprovechan la legislación de la ciudad. (Early Institute, 2019).

Pero, aún con 6 causales en el estado, la despenalización del aborto en Tlaxcala sigue siendo un tema pendiente, y es que esto sigue criminalizando y condenando a mujeres privándolas de su libertad que van de los 15 a los 2 meses en el estado; además, por el delito de aborto la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala abrió 20 carpetas de investigación contra mujeres en los tres últimos años, de las cuales, una mujer permanece en prisión desde 2016. De acuerdo a GIRE, "**La criminalización por aborto en México sigue patrones comunes:** niñas y mujeres llegan a un servicio de salud con un aborto incompleto o en evolución y, ahí, son cuestionadas y denunciadas por el mismo personal de salud, trabajadoras sociales o por sus familiares y conocidos. El ministerio público responde generalmente de inmediato, acudiendo a interrogar a las mujeres en las mismas camillas del hospital. En muchas ocasiones, los casos se basan exclusivamente en confesiones autoincriminatorias realizadas bajo presión y en contextos de emergencias médicas".

Hasta abril de 2018 la violencia obstétrica se incorporó en la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Tlaxcala, y aún **no ha sido tipificado en el Código Penal; siendo Tlaxcala el cuarto estado del país con la mayor proporción de mujeres que sufrieron algún tipo de violencia obstétrica** en el periodo de 2015 a 2019, al reportar que **3.4 de cada 10 mujeres embarazadas sufrió violencia obstétrica** en alguna de las instituciones de salud, revela la asociación civil Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE). Además, identificó que entre **2015 y 2017**

creció el número de adolescentes que tuvieron un hijo al pasar de un promedio de 19.3 a 20 por ciento, lo que colocó a Tlaxcala en la segunda posición nacional solo después de Colima. Pone énfasis en los obstáculos para el reconocimiento del problema en la entidad, debido a que las **instituciones de salud locales no reportaron quejas por este tipo de violencia** y a pesar de esto en los últimos cinco años se han presentado **13 quejas por violencia obstétrica en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)**.

En definitiva, la violencia sexual, en sus diversas formas, tiene consecuencias a corto, mediano y largo plazo en la vida de las mujeres; específicamente sobre la expresión de su sexualidad y en la capacidad de toma de decisiones sobre su salud sexual y reproductiva.

Exigencias

1. Impulsar la **despenalización del aborto** que permita a las mujeres ejercer su derecho a decidir sobre sus cuerpos y reproductividad, así como al derecho a la salud desde una perspectiva integral.
2. Diseñar e implementar campañas de información y sensibilización dirigida a la ciudadanía sobre las seis causales para una interrupción legal del embarazo en el estado, así como las instituciones que están obligadas a brindar los servicios de información y atención a las mujeres que se encuentren en alguna situación.
3. Establecer medidas para vigilar la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 y sus actualizaciones, incluido el procedimiento de IVE en caso de violación; así como la coordinación entre instituciones para una oportuna atención, canalización y seguimiento.
4. Fortalecer el Sistema de Salud en el Estado para asegurar el acceso a los servicios de información, atención, referencia y contra referencia ante solicitudes de Interrupción Legal del Embarazo seguro y gratuito conforme a la normativa vigente en el estado, con base en la evidencia científica y avances tecnológicos.
5. Garantizar un proceso de sensibilización y capacitación continua a personal de salud que promueva en la práctica servicios de atención integral para las mujeres respecto a su salud sexual y su salud reproductiva, al tiempo que permita la eliminación de prácticas de violencia obstétrica.
6. Garantizar la aplicación efectiva de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA) a través del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GEPEA) que favorezca la implementación organizada y coordinada de estrategias integrales para la prevención y la atención ante problemáticas como la violencia sexual y el embarazo infantil y adolescente que involucre la corresponsabilidad masculina.

7. Asumir una posición clara frente al reconocimiento de los derechos de la población de la diversidad sexual, sin invisibilizar a las mujeres de dicha población, y establecer políticas públicas que protejan y garanticen sus derechos como a la identidad y a la no discriminación.
8. Generar medidas de protección a la dignidad y la integridad de mujeres lesbianas y bisexuales, en particular concientizando a la población sobre los derechos de estas poblaciones, en cooperación con la sociedad civil.
9. Asumir la obligación como Estado de promover, proteger y garantizar, a través de sus instituciones, principalmente de educación y salud, el derecho de niños, niñas y adolescentes a una educación integral en sexualidad.
10. Implementar procesos de formación para madres y padres de familia, personas cuidadoras de estudiantes de educación básica, así como personal docente, sobre derechos sexuales, derechos reproductivos y en materia de educación sexual integral.
11. Implementar campañas de información dirigidas a niñas, niños, madres, padres de familia, tutores o personas cuidadoras sobre abuso sexual infantil, matrimonio infantil y mecanismos de denuncia con perspectiva de género y pertinencia cultural.
12. Desarrollar un Programa Educativo que incorpore la Educación Integral en Sexualidad de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación y en la Ley de Educación para el estado de Tlaxcala; que no se limite a pláticas o talleres ocasionales.

Derecho a un medio ambiente sano

Contexto

En Tlaxcala ha existido movilización y organización de mujeres que han estado haciendo frente a problemas ambientales que afectan a sus comunidades impactando seriamente en su desarrollo y su bienestar. Es de suma importancia el reconocer estas afectaciones y la participación que han tenido las mujeres en el manejo y la conservación de los bienes naturales y el medio ambiente, pues esto forma parte de sus derechos. Para representar el contexto en nuestro estado en esta materia, retomaremos dos situaciones emblemáticas que siguen vigentes: por un lado, la contaminación del río Atoyac y las afectaciones en la salud de las mujeres y a las comunidades aledañas; y por otro la emergencia fitosanitaria del bosque de la Malinche y sus impactos en la vida de las comunidades.

De acuerdo con información emitida por la Comisión Nacional del Agua (Conagua) el centro y norte del país son las regiones que más utilizan de forma irracional el agua de sus entidades. Sobresaliendo Tlaxcala en el lugar 13 con más contaminación y el 16 con más sobreexplotación. Además de que señala que más del 70% de los cuerpos de agua en la entidad se encuentran con algún grado de contaminación (Escenario Tlaxcala, 2019).

De acuerdo a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Tlaxcala tiene un total de 5 recomendaciones emitidas desde 2018 por temas de contaminación en ríos y lagunas (Escenario Tlaxcala, 2019).

En el caso del río Atoyac, en Tlaxcala, existe una problemática de contaminación y daños a la salud que tiene más de dos décadas sin resolverse a pesar de todo un proceso de organización comunitaria desde el 2003 con el surgimiento de la Coordinadora por un Atoyac con Vida con respaldo del Centro Fray Julián Garcés Derechos Humanos y Desarrollo Local A.C. es que hacen un proceso de recuperación histórica sobre la problemática desde la experiencia de las comunidades, como lo narran Alejandra Ramírez y José D, López (2018):

“A partir de los años 90, las comunidades pertenecientes a los municipios de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tepetitla de Lardizábal y Nativitas, en el estado de Tlaxcala, comenzaron a presenciar casos de muerte por cáncer, insuficiencia renal, púrpura trombocitopénica y leucemia entre sus pobladores, padecimientos que hasta ese entonces eran desconocidos en la región. Los vecinos especulaban que la causa de estas enfermedades era la contaminación generada por la industria que se había asentado en la ribera del río Atoyac: “antes no había fábricas y no nos enfermábamos, ahora hay fábricas y nos enfermamos”, comentaban. (<https://n9.cl/hdrfg>)

La Coordinadora por un Atoyac con vida y el Centro Fray Julián Garcés de Derechos Humanos y desarrollo Local A.C. en Tlaxcala han denunciado por años (llegando a instancias internacionales como el Tribunal Latinoamericano del Agua) la contaminación provocada al río Atoyac y la aparición de las enfermedades en las y los habitantes de las comunidades cercanas al río, sin obtener respuestas satisfactorias. Enfermedades como: anemia, púrpura trombocitopénica y leucemia atribuidas a la contaminación de los ríos (Atoyac y Xochiac), que con los resultados de estudios de académicos y académicas del Instituto de Ingeniería, el Instituto de Investigaciones Biomédicas de la UNAM y el área de Ingeniería de la Universidad Autónoma Metropolitana (Ramírez & López, 2018), pudieron determinar la relación de estas enfermedades con las sustancias y compuestos encontrados en las aguas de río.

Además en 2017 la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió la recomendación 10/2017, en respuesta a una queja puesta en 2006 sobre dicha situación, donde instó a las y los gobernantes municipales (de los tres municipios involucrados) y el estatal, además de la Semarnat, Conagua, Cofepris y Profepa, para conformar un grupo interinstitucional para elaborar un Programa Integral de Restauración Ecológica o de Saneamiento de la cuenca del Alto Atoyac, con la facultad de la sociedad civil de participar dentro del grupo interinstitucional (Centro “Fray Julián Garcés” Derechos Humanos y Desarrollo Local A.C. y la Coordinadora por un Atoyac con Vida, 2017). Sin embargo, las autoridades no informaron de esta resolución a la población, tampoco se organizaron para elaborar el plan (Ramírez & López, 2018). En todo este tiempo solo ha habido una serie de negligencias, por parte de autoridades responsables e industrias responsables de la contaminación del río, así como de acciones de simulación para atender el problema o de campañas para culpar a las mismas comunidades por la situación, al tiempo que familias han seguido padeciendo procesos de enfermedades y muertes de familiares.

Esta problemática ambiental y de salud ha tenido repercusiones de manera directa en las mujeres de las comunidades afectadas, pues como lo ha señalado el Comité por un Atoyac con Vida debido a que en el estado hay una gran cantidad de mujeres que por la migración de sus esposos son quienes se encargan de los pequeños cultivos, los animales y sus hogares, así mismo, muchas son obreras en las fábricas textiles quedando expuestas a sustancias que las afectan directamente (Torres, 2008).

El Centro Fray Julián Garcés de Derechos Humanos, que con base en cifras del INEGI, documentó que “de 2002 a 2016, murieron 25 mil 737 personas por cáncer, así como 4 mil 379 por insuficiencia renal, además de que ocurrieron 906 abortos espontáneos. Eso nos lleva a determinar que falleció una persona cada hora en la cuenca por estas enfermedades” (Miranda, 2019).

Por otro lado, la entidad se ve amenazada por una fuerte plaga del escarabajo descortezador el cual ha puesto al bosque de la Malinche en un nivel de riesgo alto según

la Alerta Temprana y Evaluación para Insectos Descortezadores 2020, emitida por la Comisión Nacional Forestal (Conafor) (De la Luz Degante, 2020). Los municipios que se ven afectados principalmente son Cuaxomulco, Papalotla, Chiautempan, Teolocholco, Tetlanohcan, San Pablo del Monte, Teacalco, Contla, entre otros.

En ese sentido el Comité de vigilancia y sanidad forestal de San Bartolomé Cuahuixmatlac, del municipio de Chiautempan y el grupo Matlalcueyatl Comunidades Unidas, donde hay un fuerte liderazgo de mujeres, han estado realizando labores de saneamiento en pro de control del escarabajo descortezador y la implementación de un proyecto integral de restauración integral para conservar la vocación forestal del bosque de la Malinche.

La presidenta del comité de Vigilancia y Sanidad de Cuahuixmatlac, durante la mesa de contexto de análisis sobre Mujeres en defensa de la Tierra en el mes de febrero del 2021 (Colectivo Mujer y Utopía A.C., 2021), señaló algunos puntos importantes para entender el contexto donde se presenta esta problemática ambiental:

- Las comunidades asentadas en esta zona de la Malinche son indígenas.
- Donde las administradoras de esas áreas y de los bienes naturales, han sido las mujeres y estas áreas han sido afectadas por políticas neoliberales de explotación de los recursos del bosque, y ahora se ha agravado con la emergencia fitosanitaria.

Por lo que enfatiza que el papel de las mujeres ha representado una gran fortaleza en las acciones que las comunidades han realizado en pro del cuidado del medio ambiente y de los bienes que provee la naturaleza. Sin embargo, este papel queda en ocasiones invisibilizado no solo por la misma comunidad sino por las autoridades que reproducen una visión machista que menosprecia y reniega de su participación en los planes de ordenamiento ecológico territorial.

En el caso de la emergencia del escarabajo descortezador, ha habido una participación activa de mujeres subiendo al monte para realizar trabajos de vigilancia del trabajo de empresas que realizan los saneamientos, además se organizan tanto para sumarse a los trabajos de las faenas como para llevar los alimentos, así como para realizar trabajos de gestión. De hecho, fue una mujer dentro de una comunidad quien hizo el primer aviso de plaga en el 2019, sin recibir respuesta por parte de las autoridades. Fue hasta 2020 que se empezaron hacer trabajos de saneamiento en el bosque de la Malinche, pero donde no se tomó en cuenta a las comunidades y sus asambleas, para decidir de manera informada sobre la empresa y el plan de trabajo para el saneamiento, evadiendo protocolos que enmarca la ley.

Así mismo, la presidenta del Comité de vigilancia y sanidad forestal, ha manifestado que las autoridades tampoco han respondido ante denuncias que las comunidades han

realizado, sobre saqueos de los bienes naturales del bosque durante el contexto de pandemia de la COVID-19, pues las comunidades han observado bajar del bosque camiones, sin identificación, con trozos enormes de leña.

Con todo esto, la situación de la emergencia fitosanitaria del bosque de la Malinche no solo afecta a las comunidades que viven en las faldas de la montaña, sino representa un riesgo y afectación a toda la población, pues el cuidado del ambiente es un tema de derechos universales entre ello el derecho a tener un medio ambiente sano para el desarrollo y el bienestar de todas y todos (CNDH, 216).

Exigencias

1. Garantizar la aplicación de la Ley de Salud del estado de Tlaxcala para la protección a la población contra riesgos sanitarios mediante prevención, atención, regulación y fomento sanitario; así como de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del estado de Tlaxcala.
2. Implementar una política de gobierno para atender daños a la salud a las trabajadoras de las empresas y a mujeres que han sido afectadas como resultado de los megaproyectos y contaminación.
3. Contemplar las propuestas sobre economía de cuidados para garantizar todos los derechos de las mujeres que trabajan por el cuidado del medio ambiente.
4. Reconocer y respetar los usos y costumbres de las comunidades indígenas en el manejo y cuidado de los bienes naturales.
5. Impulsar un diálogo abierto y permanente con las mujeres que se han organizado para participar en procesos de defensa del medio ambiente para dar respuesta efectiva y sensible frente a los problemas ambientales y de salud que viven comunidades de la entidad, tomando en cuenta sus propuestas y contribuciones en la elaboración de estudios sobre tales problemáticas.
6. Garantizar el derecho de las mujeres a la participación en la gestión, organización y evaluación de planes sobre el aprovechamiento y sustentabilidad de los recursos naturales y en las labores de cuidados ambientales y gestión integral de riesgos.
7. Propiciar que las instancias responsables de la protección del medio ambiente tomen en cuenta el expertíz que han generado las comunidades, directamente afectadas, en las políticas públicas y/o programas orientados al manejo adecuado de los bienes naturales y en la conservación del medio ambiente, aire no contaminado, agua limpia, alimentos no tóxicos, entre otros.

8. Promover la elaboración de estudios e investigaciones con enfoque territorial, de género e interseccional en temas de degradación ambiental y cambio climático que permitan identificar factores de riesgo, causales y efectos que afecten a las mujeres prioritariamente.
9. Exhortar que las autoridades encargadas de procurar el cuidado del medio ambiente generen procesos transparentes de licitación con empresas debidamente certificadas que se apeguen a un uso adecuado de la tecnología que no implique peligro para la salud y vida del planeta.

Derecho a la información no sexista y sin violencia

Contexto

Se entenderá por derecho humano de las mujeres a la información pública gubernamental como el derecho de todas las personas a solicitar datos en poder de instituciones del Estado que visibilice la condición y situación de las mujeres; que informe, explique y justifique cómo los actos de gobierno las afectan; que responda a las necesidades e intereses estratégicos de las mujeres. Este derecho es útil para alcanzar la igualdad sustantiva.

El derecho al acceso a la información es un derecho humano de las personas a conocer las decisiones, acciones y omisiones del gobierno y la posibilidad de hacerles rendir cuentas. La contraparte de este derecho es la obligación del Estado. Es el camino para poder exigir el cumplimiento de otros derechos, como el acceso a la justicia, el derecho a la salud sexual y reproductiva, el derecho a vivir libres de violencia, etc.; sin información no hay manera de saber si el Estado está cumpliendo con su obligación de garantizar el acceso a nuestros derechos.

El derecho de acceso a la información es un derecho humano establecido en el artículo 6° de la Constitución. Esto quiere decir que el Estado tiene la obligación de promoverlo, respetarlo, protegerlo y garantizarlo. Además, debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a todos los derechos humanos, incluido el acceso a la información.

Las leyes definen de manera genérica “sujetos obligados” a todas las autoridades, instituciones y organismos dentro de los gobiernos que están obligadas a dar información. De acuerdo con el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados son todas las instituciones, organismos y órganos que conformen los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, los organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos de los niveles de gobierno federal, estatal y municipal; así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba o ejerza recursos públicos o ejerza actos de autoridad.

Es importante señalar que si bien existe ahora un órgano constitucional que vela por este derecho a nivel nacional –el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI)– y un sistema nacional de transparencia, el adecuado funcionamiento del acceso a la información depende también del grado en que los sujetos obligados publican periódicamente la información mínima que la Ley les mandata y entregan también aquella que las personas les piden mediante una solicitud de acceso a información. Es decir, para la garantía efectiva del derecho de acceso a la información se requiere un órgano garante proactivo y cercano a la ciudadanía y un gobierno que transparente e informe sobre su actuar; y se destacan cuatro aspectos

relevantes: el uso de la ciudadanía de este derecho, el conocimiento de la ciudadanía de los órganos garantes, el rol de estos órganos como contrapeso, y el papel de la información proactiva para la garantía del derecho.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos 2019 (ENAIID), el 35.7% de la población en México identifica como medio o mecanismo para obtener información del gobierno la búsqueda de información en las páginas de internet de los gobiernos, y en segundo lugar, los portales de transparencia en internet; sin embargo, un gran número de páginas de gobiernos municipales e instituciones estatales no cuenta con sus páginas actualizadas o con información relevante para su revisión, muestra de esto es que el 48% de la población del país considera que acceder a la información gubernamental resulta difícil o muy difícil; el 72.4% de la población de la región Centro del país que consultó una página de internet del gobierno no encontró la información deseada o no tenía las características deseables y el 79.6% que recibió información solicitada manifestó que ésta era inefectiva.

Como experiencia del Colectivo Mujer y Utopía en el ejercicio de información solicitada para la elaboración del Diagnóstico sobre feminicidio, se enviaron solicitudes vía Plataforma Nacional de Transparencia a los 60 municipios del estado sobre desaparición y homicidios, sólo 26 de estos respondieron la solicitud, 21 de los municipios respondieron no contar con registros y sólo 5 reportaron el registro de la información solicitada del periodo 2017 a 2019. De las 5 solicitudes a instituciones estatales, dos de éstas respondieron que no generan esta información y que la institución competente para dar respuesta es la PGJE; sin embargo, esta institución no ha respondido ninguna solicitud durante su administración actual.

La facultad de resolución de solicitudes por los órganos garantes es muy importante porque la cultura de la transparencia no ha logrado permear completamente en las dependencias públicas y la ciudadanía sigue recibiendo negativas de información, inexistencias, o entrega de información incompleta. Incluso con los cambios de gobierno pueden verse retrocesos y los órganos deben velar porque éstos no afecten el derecho.

Al inicio de la pandemia, tanto el INAI como los institutos de transparencia suspendieron los plazos para responder solicitudes de información y prorrogaron las fechas para que se cargara la información de oficio. Esto hizo que, por muchos meses, la ciudadanía no contara con información oportuna sobre los recursos que se estaban ejerciendo o sobre las medidas implementadas para la atención de la violencia contra las mujeres en todas sus modalidades.

Por otro lado, los mensajes simbólicos sobre las violencias que viven las mujeres, es el lenguaje utilizado por los medios de comunicación, los cuales repiten patrones sexistas e incluso misóginos; ya que muchas de las notas que dan a conocer las muertes violentas

de mujeres, las desapariciones, los feminicidios en grado de tentativa o la violencia cibernética, escribieron información que no tenía ninguna relevancia para informar lo sucedido; la forma de presentarla mantiene una idea de responsabilidad de las mujeres y que es un problema que nosotras debemos prevenir.

Es preciso que las mujeres, la sociedad y las mismas instituciones, tengan acceso a información veraz y actualizada, que se le dé la justa dimensión a la problemática con el fin de atenderla oportunamente y sin prejuicios; que deje de utilizarse como trampolín político en tiempos electorales o como una forma de posicionamiento público.

Los mecanismos de recolección de información, estrategias de comunicación y generación de información pública han contado con carencias importantes tanto a nivel municipal como por parte de las instituciones estatales. Para asegurar este derecho es necesario trabajar en las debilidades institucionales; en el registro, recolección y transformación de datos, que nos genere información útil, posible de transformarla y hacerla pública en las diferentes páginas institucionales; resulta necesario evaluar los mecanismos de respuesta a solicitudes de información que reflejan ocultamiento y carencia institucional ante las problemáticas que enfrentan las mujeres en el estado.

Exigencias

1. Impulsar políticas de transparencia proactiva de forma masiva en todos los niveles de gobierno y sectores, así como mecanismos de transparencia, que favorezcan la disponibilidad de la información de forma accesible.
2. Establecer mecanismos para que las instituciones cuenten con datos abiertos en sus páginas de transparencia para garantizar el acceso a la información respecto de sus obligaciones y servicios sobre de los derechos de las mujeres.
3. Reforzar los mecanismos de recopilación de datos sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidos los feminicidios, desglosados por tipo de violencia y relación con los perpetradores; así como las desapariciones de niñas y mujeres y si son localizadas con vida o sin vida.
4. Establecer un Banco de datos sobre desaparición y delitos por razón de género, que dé cuenta del contexto que enfrentamos las mujeres y permita la elaboración de la política pública necesaria para el avance de los derechos de las mujeres.
5. Desarrollar y alimentar un banco de datos sobre los servicios de Interrupción Legal del Embarazo en el estado, desagregada por causales aplicadas en hospitales, clínicas públicas y particulares y centros de salud; que permita conocer los contextos de las mujeres y con ello elaborar políticas públicas de salud sexual integral, poniendo énfasis en aquellas zonas con mayor vulnerabilidad como pobreza extrema o población indígena.

6. Diseñar e implementar campañas de información sobre las causales para la Interrupción Legal del Embarazo establecidas en el Código Penal del estado con base en información científica, actualizada y laica, a fin de superar un enfoque de criminalización social e institucional hacia las mujeres.
7. Elaborar estrategias de información y entrega de métodos anticonceptivos con perspectiva interseccional, poniendo énfasis en las zonas de mayor vulnerabilidad y de pobreza extrema para que mujeres y hombres accedan a éstos desde un enfoque intercultural.
8. Desarrollar estrategias de acceso a la información respecto de los servicios institucionales que garantizan los derechos de las mujeres y niñas, de manera que las instituciones garanticen el acceso a sus derechos.
9. Promover la aplicación del Convenio por la Igualdad de Género y el Combate a la Violencia contra las Mujeres en los Medios de Comunicación públicos y privados a fin de garantizar sanciones adecuadas para evitar estereotipos de género discriminatorios.
10. Promover que los medios de radiodifusión, prensa, publicidad y comunicación digital erradiquen los contenidos de violencia contra las mujeres y las niñas, aseguren coberturas informativas responsables sobre violencia contra las mujeres y niñas y feminicidio, que contribuyan a la erradicación de la ciberviolencia.
11. Implementar campañas de información dirigidas a niñas, niños, madres, padres de familia, tutores o personas cuidadoras sobre abuso sexual infantil, matrimonio infantil y mecanismos de denuncia con perspectiva de género y pertinencia cultural.

Derecho al acceso a la justicia y Reparación integral del daño

Contexto

El acceso a la justicia es un derecho fundamental que reconoce el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y constituye la prerrogativa a favor de los gobernados de acudir y promover ante las instituciones del estado competentes, la protección de la justicia a través de procesos que le permitan obtener una decisión en la que se resuelva de manera efectiva sobre sus pretensiones o derecho que estime le fueron violentados, en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

Los artículos 21, en sus párrafos primero y segundo, y 102, apartado A, párrafo cuarto de nuestra Carta Magna, prevén la obligación del Ministerio Público de investigar los delitos, buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de los inculpados, atribuyéndole, además, el ejercicio de la acción penal ante los tribunales respectivos. Esta importante tarea exige que el Representante Social tome las medidas jurídicas necesarias para la integración de la investigación ministerial tan pronto como tenga conocimiento de la posible existencia de la conducta delictiva, dando seguimiento a las denuncias que se presenten y allegarse de todos los elementos necesarios de manera oportuna, para el esclarecimiento de los hechos que permiten conocer la verdad de los mismos.

De manera contraria a estas disposiciones, las autoridades dilatan y obstaculizan los procesos de investigación, niegan información sobre las carpetas de investigación a las familias de víctimas de desaparición y feminicidios, no aplican los protocolos en la materia; el Procurador del estado ha negado rotundamente aplicar la sentencia de Mariana Lima Buendía, ya que ha declarado en numerosas ocasiones que no iniciarán carpetas de investigación por el delito de feminicidio, sino por homicidio, lo que significa que no se aplica la perspectiva de género y pérdida de las pruebas que permitirían acreditar las razones de género.

De 2017 a marzo de 2021 se han realizado 102 asesinatos de mujeres con características de feminicidios, de los cuales, la PGJE sólo ha iniciado 18 carpetas de investigación por este delito en el mismo periodo, los cuales ha informado al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en este mismo periodo; de éstas, sólo existen 3 sentencias condenatorias, todas ellas en 2019; lo que significa un 97% de impunidad hasta el momento.

La información dada por las autoridades ha mostrado un altísimo grado de impunidad, graves omisiones y falta de investigaciones adecuadas para acreditar los delitos por razones de género como el feminicidio, la violencia sexual, las desapariciones o la trata de personas con fines de explotación sexual.

Las mujeres no somos un grupo de población homogéneo, y las violencias e injusticias sociales producidas por las estructuras patriarcales no nos afectan de la misma manera. Así, como lo afirma el Protocolo Latinoamericano para la investigación penal de los feminicidios y muertes al analizar la violencia contra las mujeres, y en particular los hechos que proceden o siguen al feminicidio, es necesario tener en cuenta que las violencias que afectan a las mujeres están determinadas, además de su condición sexual y de género, por las diferencias económicas, culturales, etarias, raciales, idiomáticas, de cosmogonía/religión y de fenotipo, etc., que éstas experimentan a lo largo de su vida.

La falta de acceso a la justicia para las mujeres es un común denominador en nuestro país, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha señalado que “el acceso a la justicia constituye la primera línea en la defensa de los derechos humanos de las víctimas de violencia. En este sentido, enfatiza que los estándares mínimos para garantizar estos derechos se encuentran consagrados en numerosos instrumentos internacionales, que reafirma el derecho de las mujeres a acceder a un recurso judicial sencillo y eficaz; que cuente con las debidas garantías que las protejan cuando denuncian hechos de violencia”.

En su resolutivo 18 de la CIDH de la sentencia del Caso González y otras (“Campo algodnero”) de 2009 advierte que “el Estado deberá continuar con la estandarización de todos sus protocolos, manuales, criterios ministeriales de investigación, servicios periciales y de impartición de justicia, utilizados para investigar todos los delitos que se relacionen con desapariciones, violencia sexual y homicidios de mujeres, conforme al Protocolo de Estambul, el Manual sobre la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias de Naciones Unidas y los estándares internacionales de búsqueda de personas desaparecidas, con base en una perspectiva de género”.

Para efectos de la revisión y elaboración de protocolos de investigación es necesario asegurar que este instrumento cuente con ciertos elementos que garanticen: una adecuada debida diligencia, la inclusión a los derechos humanos y una perspectiva de género.

Para asegurar la perspectiva de género en los protocolos que investiguen violencia contra las mujeres, en específico el feminicidio, las actuaciones deben:

- Garantizar la debida diligencia
- Considerar y explicar qué son las razones de género consideradas en el tipo penal
- Establecer las actuaciones básicas para su acreditación
- Establecer elementos para garantizar una adecuada defensa y judicialización del caso
- Generar estrategias de evaluación en la investigación

- Establecer formas de documentación de estadística criminal elementos de sanción para operadores jurídicos que hacen omisiones en la aplicación del protocolo.

A pesar de que Tlaxcala fue uno de los primeros estados en tipificar el feminicidio, no contó con protocolos ni con la elaboración y aplicación de la obligatoriedad en su marco local hasta 2018, siendo prácticamente de las últimas entidades en realizarlo; sin embargo, no se trata de un protocolo específico para la investigación del feminicidio, sino que en éste se incluyeron otros dos delitos, la Trata de personas y la violencia sexual, lo que resta exhaustividad en el proceso.

De acuerdo con el Informe del grupo de trabajo para atender la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Tlaxcala 2016 (AVG), en las visitas in situ, el grupo pudo notar que la autoridad niega la existencia del feminicidio y advierte que los fallecimientos de mujeres no tienen relación directa con cuestiones de género que permitan clasificar el hecho como tal. Además, se observan, una vez más, errores en los procedimientos que se siguen durante la investigación inicial. De la misma manera, la falta de indagación en las circunstancias del hecho durante la etapa de la investigación, deriva en la omisión de datos relevantes para la clasificación del delito, hecho que repercute en forma negativa en el posterior proceso penal.

Otra forma de violencia feminicida que poco se ha investigado es el “suicidio”, pues es otra forma de muerte violenta de las mujeres que debería ser investigada mediante los protocolos de feminicidio para descartar que esa muerte haya sido debido a razones de género y que en realidad se trate de un feminicidio que se quiere hacer pasar por una muerte autoinflingida, de acuerdo con la Convención Belém do Pará y la sentencia de la SCJN.

Del mismo modo, resulta preocupante la falta de carpetas de investigación por el delito de feminicidio en grado de tentativa, ya que las investigaciones se realizan por “lesiones” y en la mayoría de los casos no prosperan éstas, las autoridades minimizan los riesgos que representan para las mujeres; a pesar de que se otorgan las órdenes de protección, no siempre se actúa de forma inmediata ante el llamado de las usuarias, todo ello aumenta el grado de impunidad que enfrentan las mujeres, colocándolas en contextos de violencia feminicida.

Llama la atención que dentro del documento del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, el gobierno de Tlaxcala dedica apenas siete páginas para abordar la situación de las mujeres tlaxcaltecas, en las que se incluye sólo un párrafo sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual, una página sobre mortalidad materna, dos más para mencionar la atención a la violencia contra las mujeres; el resto de este espacio habla sobre presupuesto, participación laboral y sobre la solicitud de la AVG, sin gran profundidad en todos ellos. Lo más preocupante fue que ni una sola vez se hace referencia a la situación

de feminicidio, desaparición, violencia sexual o violencia obstétrica, a pesar de que, en esta última, Tlaxcala ocupó el tercer lugar a nivel nacional de acuerdo a la ENDIREH 2016.

La estrecha relación que la desaparición de niñas y mujeres tiene con delitos como la violencia sexual, la explotación y el feminicidio es una realidad que hemos observado mediante el análisis de la información documentada y sistematizada en el “Diagnóstico a 11 años de Feminicidio en Tlaxcala: deudas y desafíos para su acreditación. 2008 – 2019”, elaborado por nuestra organización y presentado en marzo de 2020; el cual muestra que la mayor parte donde han ocurrido los feminicidios o han sido localizados los cuerpos de las mujeres se concentran en los municipios donde operan las redes de tratantes, así como municipios en los que se han registrado altos índices de delitos de alto impacto, violencia familiar y violencia sexual. Tal es el caso de los municipios de San Pablo del Monte, Tlaxcala, Apizaco, Zacatelco, Tzompantepec, Chiautempan, Papalotla y Calpulalpan.

La desaparición de niños, niñas y adolescentes les coloca en una posición de extrema vulnerabilidad, pues tal como lo ha señalado la CIDH “los separa de la protección habitual que recibe de las personas adultas que los tienen a su cuidado y de las instituciones del Estado, exponiéndoles a diversas formas de riesgo tales como la explotación sexual, la trata de personas, el trabajo ilegal o forzado, la participación en actividades delictivas como tráfico y venta de drogas, robos, extorsiones y acciones violentas, el deterioro de su salud física y mental, además de convertirles en blanco de agresiones que puede llevarles incluso a la muerte”.

La CIDH ha precisado que “las directrices que se deben implementar para hacer efectiva la búsqueda de las personas desaparecidas o extraviadas, se deben ejercer sin ningún tipo de dilación, como una medida tendiente a proteger la vida, la libertad e integridad personal”. Sin embargo, las instituciones del estado han demorado hasta 7 meses en activar algún protocolo de búsqueda inmediata como Alerta Amber o Protocolo Alba, resultado de esto es que las mujeres han sido víctimas de otros delitos como violencia sexual, explotación sexual y feminicidios. Estas y otras omisiones se evidenciaron en el caso emblemático de Karla Romero Tezmol, quien sigue en calidad de no localizada, y las autoridades que obstaculizaron el proceso de investigación, perdiendo evidencias y negando información a la familia, aún no han sido sancionadas.

Al negar el castigo a los culpables que exigen las sobrevivientes y las víctimas indirectas, se genera un proceso de frustración, por lo que, en ocasiones, las mujeres y las familias tienen la sensación de que realmente no hay nada más que hacer, sino sólo aceptar la realidad impuesta por el victimario, con esto, se va generando un proceso de impotencia y desesperanza. Si hay castigo a los responsables, esto será reparador para las familias, pues significará que es posible conseguir acceso a la justicia con perspectiva de género.

Las víctimas, sus familiares y la sociedad tienen derecho a la verdad para conocer las causas, hechos, motivos, identidad, localización, detención y procesamiento de los perpetradores de las violaciones a sus derechos humanos, por tanto, este derecho conlleva una íntima relación con el derecho a la procuración de justicia, ya que no es posible conocer la verdad sin antes haber efectuado una investigación conforme a derecho.

Exigencias

1. Garantizar que la designación de la persona responsable de la PGJE contemple su amplia experiencia en el marco normativo internacional, nacional y local para garantizar el acceso a la justicia para las mujeres, sea sensible al género y establezca comunicación con la sociedad civil para el fortalecimiento de ésta.
2. Capacitar de manera sistemática y obligatoria a ministerios públicos, abogados de oficio, agentes de policía y otros funcionarios de la procuración de justicia acerca de los derechos de las mujeres y la igualdad para poner fin al trato discriminatorio y revictimizante de que son objeto las mujeres y las niñas.
3. Impartir capacitación constante y sensibilización a las personas servidoras públicas encargadas de ejecutar el Protocolo “Alerta Amber Tlaxcala” y “Protocolo Alba”, con la finalidad de que sus atribuciones se realicen sin anteponer estigmas o estereotipos que generen una revictimización de las personas que acudan a dicha instancia, y otro curso integral dirigido a personal ministerial de la Procuraduría estatal con capacitación y formación en derechos humanos, específicamente en desaparición de personas.
4. Generar mecanismos efectivos y eficaces para la evaluación de los operadores de justicia, que permitan identificar los estereotipos discriminatorios en los que incurren, con el fin de generar acciones las actuaciones que impidan a las mujeres víctimas de feminicidio, el acceso a la justicia.
5. Impulsar la creación de una Fiscalía Especializada para la Investigación del Feminicidio, y no solo de una Unidad para la atención de este delito, en cumplimiento con los estándares nacionales e internacionales firmados y ratificados por México en materia de los derechos de las mujeres.
6. Designar a la persona responsable de la Unidad que mejor cumpla con un perfil especializado con perspectiva de género, intercultural y de derechos humanos, así como, que sea conocedora y sensible a la problemática, con amplia trayectoria en la materia, dado que la creación de la Unidad ya fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.

7. Establecer una estructura organizativa y administrativa en la Unidad, que favorezca los procedimientos, así como con los recursos necesarios para garantizar su presupuesto, funcionalidad y operatividad.
8. Establecer un protocolo especializado para la investigación del delito de feminicidio que promueva la incorporación de la perspectiva de género en todas las actuaciones del personal y las autoridades encargadas de la investigación, para que en este mismo sentido, se promueva la capacitación para las y los operadores, hecho que garantizará la debida diligencia, lo cual, permitirá el esclarecimiento del hecho y el acceso a la verdad y a la justicia; conforme a los más altos estándares internacionales y en cumplimiento de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación “Mariana Lima Buendía”, la cual establece que toda muerte violenta de mujeres debe de ser investigada de inicio como feminicidio, incluidos aquellos considerados como “suicidios” y los que se comentan en contextos relacionados con el crimen organizado.
9. Eliminar la posibilidad del proceso abreviado en el delito de feminicidio, toda vez que esto suma a los obstáculos para el acceso a la justicia.
10. Establecer mecanismos para la revisión de casos que se encuentran en reserva o archivo, para identificar faltas de debida diligencia u omisiones que permitan reencausar las investigaciones como probables feminicidios.
11. Capacitar de manera constante al personal de esta Unidad, con el fin de mantenerse actualizado en el marco normativo internacional, nacional y local, encaminado al acceso a la justicia y al combate a la impunidad.
12. Garantizar que dentro de la Unidad haya un enlace para la Atención a víctimas indirectas, que garantice un trato digno e integral, y que, en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos de Tlaxcala, se brinde reparación integral a familiares de personas desaparecidas, que incluya atención psicológica durante el tiempo que se requiera.
13. Erradicar la revictimización a las familias en su camino a la justicia, y garantizar sus derechos, como lo establecen los artículos 7 y 12 de Ley General de Atención a Víctimas; en el caso de desaparición, garantizar que las personas servidoras públicas dejen de solicitar la espera de 72 horas para iniciar los protocolos de búsqueda inmediata, ya que las primeras horas son de vital importancia para reducir los riesgos de ser víctimas de otros delitos.
14. Elaborar un Modelo de Atención Integral y Acompañamiento como parte de la reparación del daño de las víctimas indirectas, principalmente a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, quienes además de quedar en orfandad y desprotegidos completamente por el Estado, muchas veces presenciaron el delito y no reciben acompañamiento psicológico de ninguna institución.
15. Establecer mecanismos y criterios claros de selección de la directora del Centro de Justicia para las Mujeres, que incluya formación académica, y experiencia profesional

y especializada que incluyan la perspectiva de género y derechos humanos; evitando que sea elegida por razones personales o políticas.

16. Diseñar medidas que faciliten a las mujeres indígenas, migrantes o con discapacidad, el acompañamiento de personal de traducción e interpretación cultural para presentar denuncias y recibir atención durante sus procesos judiciales, con enfoque de derechos humanos.
17. Crear mecanismos y protocolos de atención para responder ante la violencia y crímenes de odio que afectan a las mujeres lesbianas, bisexuales y trans.
18. Simplificar y armonizar los procedimientos de activación del Programa Alerta Amber y el Protocolo Alba, que agilice la búsqueda de las mujeres y niñas desaparecidas, adopte políticas y protocolos específicamente orientados a mitigar los riesgos asociados con la desaparición de mujeres y niñas, como el feminicidio y la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y trabajo forzoso, y vele por que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas refuerce su perspectiva de género.
19. Diseñar una estrategia viable para la creación de refugios para las mujeres en situación de violencia en el estado, al menos de manera regional durante la administración próxima, en respuesta a la reforma aprobada por la Cámara de Diputados a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia el pasado 17 de marzo de 2021.
20. Favorecer la creación de estrategias para la reparación transformadora, integral y expedita del daño en casos de feminicidio y trata (hijos/as, madres y víctimas), a fin de contribuir a la reconstrucción de su proyecto de vida.
21. Promover el desarrollo de acciones de acompañamiento legal especializado a mujeres víctimas de violencia y trata que acuden a denunciar, favoreciendo servicios pertinentes a mujeres indígenas, migrantes, refugiadas, trans, con discapacidad, pobres, analfabetas, entre otras.
22. Fortalecer la Unidad de Policía Cibernética para la investigación y acompañamiento sobre casos de violencia digital, que cuente con un equipo sensible y capacitado con perspectiva de género.
23. Establecer mecanismos ciudadanos de rendición de cuentas a la sociedad, que permitan el análisis de los avances y los obstáculos en el acceso a la justicia y la adecuada atención a las víctimas, para que de manera continua se retroalimente el trabajo con las observaciones, propuestas y recomendaciones de las personas que integren estos mecanismos, garantizando la participación de las víctimas, organizaciones de la sociedad y académicas.
24. Implementar sanciones, incluidas las penales, a las personas servidoras públicas que incurran en conductas negligentes, dilaten, nieguen u obstaculicen el acceso a la justicia para las mujeres o incurran en abuso de poder y se les separe de sus cargos sin posibilidad de servir en otras instancias públicas.

Derecho al desarrollo pleno

Contexto

Para identificar el derecho al desarrollo pleno, es necesario recordar que el Artículo 26 constitucional nos dice que “El estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía ...” Sin embargo, la desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres es una barrera que ha impedido el desarrollo pleno de las mujeres. Por lo que el Instituto Nacional de las Mujeres en 2007, realizó un punteo considerando que para lograr un desarrollo con justicia económica, se tiene derecho a:

- la distribución equitativa de bienes, patrimonios, ingresos y servicios,
- igualdad de oportunidades para obtener recursos económicos y la propiedad la tierra,
- una vida digna y con bienestar,
- que se reconozca y valore la contribución de las mujeres al desarrollo económico

En relación y de acuerdo a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, versa en su artículo 3. *Los estados Partes tomarán en todas las esperas, y en particular en las esferas políticas, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres, con el objeto de garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.*

Las condiciones por las que han atravesado las mujeres a lo largo de la historia, han sido de sometimiento, discriminación y desigualdad, por lo que el reconocimiento y garantía plena de todos los derechos de las mujeres plasmados en diferentes lineamientos internacional, nacionales y estatales, han sido un paso sólido para la transformación de la realidad de hombres y mujeres, sin embargo y lamentablemente la equidad no ha llegado a concretarse, específicamente hablando del derecho al desarrollo pleno de las mujeres, existe una deuda histórica.

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing establece el “adoptar reformas legislativas y administrativas para proteger el derecho de la mujer al acceso pleno y equitativo a los recursos económicos, incluido el derecho a la herencia, la posesión de tierras y otras propiedades, el crédito, los recursos naturales y las tecnologías apropiadas”. De ahí que se desprenden una variedad de derechos que se relacionan, pero a su vez se

pueden ampliar para focalizar realidades de mujeres y niñas, que no necesariamente se han llevado a cabo.

La reforma agraria fue resultado del movimiento revolucionario de 1910 que dotó de tierras a la población rural del país. En el caso de las mujeres el acceso a los derechos de propiedad ha sido paulatino y en ocasiones limitado o condicionado por prácticas sociales y culturales que imperan al interior de la sociedad. En la actualidad se cuenta con una normatividad que establece las formas en las que las mujeres pueden acceder a la tierra: de 1992 la Ley Agraria, la Ley General de Sociedades Cooperativas de 1994 con reformas hasta 2009, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del 2001 con reformas hasta el 2012 y el reglamento de la Ley Agraria para fomentar la organización y desarrollo de la mujer campesina. Derivado de estas reformas y a lo largo del tiempo la heterogeneidad en la proporción de propiedad en manos de las mujeres ha ido cambiando paulatinamente, pero aún sigue siendo menor en comparación con los hombres.

Y es que la forma en la que se ha visto a la sociedad, es desde una visión patriarcal y de ahí toda la estructura va en ese sentido, por lo que las leyes agrarias entre algunas otras, han tenido que irse modificando de acuerdo a la exigencia y respeto de los derechos de las mujeres. Sin embargo, no necesariamente han tenido el impacto deseado, pues no están planeadas desde una perspectiva de género, ni desde un enfoque intercultural, ni mucho menos considerando los diferentes niveles de actuación. Sólo el discurso, no garantiza el respeto de los derechos de las mujeres.

En 2018, vivían 28.9 millones de personas en localidades con menos de 2,500 personas, donde al menos, el 50.8% son mujeres (INEGI, 2018), pero sólo 3 de cada 10 personas ejidatarias o comuneras son mujeres (RAN, 2019). En numerosas comunidades rurales e indígenas, cuando los hombres emigran a Estados Unidos las mujeres son las que trabajan las tierras, sin embargo, no se les reconoce que tengan derechos sobre ellas, aún si los dueños, no regresan. Las mujeres al no ser propietarias de la tierra no pueden ser beneficiarias de subsidios, créditos y equipamiento. La desigualdad en el acceso de la tierra vulnera a las mujeres en todos los ámbitos de su vida pues propicia que la comunidad las relegue en la toma de decisiones que impactan directamente en la vida de ellas y sus familias, y si a eso le agregamos la violencia de la que pueden ser víctimas en los diferentes ámbitos, la desprotección es total.

Además, se tiene que considerar que 51.1 millones de personas se encuentran ocupadas / económicamente activas en México. De ese total, las mujeres representan el 38%, mientras que los hombres, el 62%. En volumen, hablamos de 19.6 millones de mujeres ocupadas contra 31.5 millones de hombres ocupados, de acuerdo con el Inegi con datos a septiembre de 2020. De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), “la pandemia agudizó las condiciones propias de la estructura social, particularmente la

división sexual del trabajo, que obstaculizan la participación de las mujeres en el mercado laboral en la misma medida que los hombres”.

Exigencias

1. Impulsar política pública que mejore las condiciones para el acceso a la propiedad de las mujeres.
 - Generar mecanismos que promuevan los derechos de propiedad y titularidad de tierras a mujeres,
 - Promover la participación de las mujeres en las organizaciones agrarias a fin de promover el desarrollo territorial sustentable y equitativo.
2. Contemplar un presupuesto diferenciado para apoyos a mujeres contemplando las necesidades y condiciones de su contexto.
3. Fortalecer las estrategias de empleos formales a corto y largo plazo desde una perspectiva de género, atendiendo la emergencia sanitaria en la que nos encontramos.
4. Promover estrategias para la incorporación y/o reubicación laboral de mujeres víctimas sobrevivientes o familiares de quienes hayan vivido violencia que participan en procesos de atención especializada.
5. Difundir campañas de comunicación que promuevan la redistribución de las tareas de cuidados al interior de las familias, incentivando la participación de los hombres en la crianza, cuidados y sano desarrollo de hijas e hijos desde el enfoque de masculinidades alternas.
6. Fortalecer, apoyar, acompañar y difundir los procesos de certificación de centros de trabajo en materia de igualdad laboral y no discriminación.
7. Promover acciones que faciliten el acceso a créditos, financiamientos, subsidios o cooperación internacional para mujeres productoras en situación de marginación o condiciones de vulnerabilidad.
8. Promover el principio de paridad en la designación de nombramientos en mandos directivos de la Administración Pública Estatal.
9. Impulsar que los partidos políticos brinden información accesible a las mujeres sobre campañas y proyectos políticos con pertinencia cultural, enfoque territorial y perspectiva de género.

Referencias

CEDOC-INMUJERES. (2020). *“Desigualdad en cifras. Las mujeres y el acceso a la tierra”*. Boletín No. 5 Año 6. Obtenido de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BA6N05.pdf

CEDOC-INMUJERES. (2020). *“Desigualdad en cifras. Autonomía económica de las mujeres”*. Boletín No. 1 Año 6. Obtenido de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Boletin1.pdf

CEDOC-INMUJERES. (2020). *“Desigualdad en cifras. Las mujeres y la carga desigual del trabajo: el gran reto para alcanzar la igualdad”*. Boletín No. 10 Año 6. Obtenido de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BA6N10.pdf

Centro “Fray Julián Garcés” Derechos Humanos y Desarrollo Local A.C. y la Coordinadora por un Atoyac con Vida. (2017). *Síntesis de la Recomendación 10/2017 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)*. Obtenido de www.centrofrayjuliangarcés.org.mx: <https://n9.cl/gtsy5>

CNDH. (2020). Comunicado de prensa DGC/167/2020. Obtenido de https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM_2020_167.pdf

Colectivo Mujer y Utopía A.C. [Colectivo Mujer Utopía] . (25 de febrero de 2021). Análisis de Contexto Mesa 6: Mujeres en defensa de la Tierra. Tlaxcala: Facebook. Obtenido de <https://n9.cl/6h7pd>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2016). *El derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar*. Ciudad de México: CNDH.

De la Luz Degante, G. (17 de agosto de 2020). Plaga de descortezador pone en riesgo alto a bosques de Tlaxcala, indica Alerta de Conafor. La Jornada de Oriente, Tlaxcala, México. Obtenido de <https://n9.cl/ym6ac>

Early Institute. (2019). *Diagnóstico sobre la situación del Abuso Sexual Infantil en un contexto de violencia hacia la infancia en México*. Early Institute A.C.

Escalante T., Erreguera I. & Padilla P. (Julio de 2017). *Centros de Justicia para las Mujeres: Informe sobre el estado de la política pública a nivel nacional*. México. Equis Justicia para las Mujeres.

El Sol de Sinaloa. (11 de Febrero de 2021). En Sinaloa se aprueba amnistía a mujeres que cometan abortos. Culiacán, Sinaloa, México. Obtenido de <https://n9.cl/mv11f>

Erreguera, I. (Abril de 2019). *Guía básica para usar el derecho de acceso a la información. México. ¿Cómo usar el derecho de acceso a la información para fortalecer las estrategias de incidencia de las organizaciones feministas en México?* Equis Justicia para las Mujeres.

Escenario Tlaxcala. (16 de diciembre de 2019). Tlaxcala una de las entidades con más sobreexplotación y contaminación del agua. Tlaxcala, Tlaxcala, México. Obtenido de <https://n9.cl/k4fyg>

Estrada, L., Rodríguez, Y., Rivera, G., Domínguez, R., & Pérez, A. (Noviembre de 2014). *Estudio de la implementación del tipo penal de Femicidio en México: Causas y consecuencias 2012 y 2013*. México. Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio.

Estrada, L., Rivera, G., Pérez, A., Ávila, A. & Rubio, A. (Abril de 2018). *Estudio de la implementación del tipo penal de Femicidio en México: Desafíos para acreditar las razones de género 2014 y 2017*. México. Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio.

GIRE. (2017). *Informe: Niñas y mujeres sin justicia. Derechos reproductivos en México*. 2a edición. Grupo de Información en Reproducción Elegida, A.C.

GIRE. (2018). *Maternidad o castigo. La criminalización del aborto en México*. Grupo de Información en Reproducción Elegida, A.C.

GIRE. (2013). *Omisión e indiferencia: Derechos reproductivos en México*. Grupo de Información en Reproducción Elegida, A.C.

GIRE. (2017). *Violencia sin interrupción*. 2da edición. Grupo de Información en Reproducción Elegida, A.C.

INEGI. (Junio de 2020). *Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (ENAIID) 2019. Principales resultados*.

INEGI. (18 de agosto de 2017). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016. Principales resultados*. Obtenido de www.inegi.org.mx: <https://n9.cl/ulawh>} INMUJERES. (2003). *Equidad de género y medio ambiente*.

INEGI. (2020) Estadística a propósito del día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Violencia2020_Nal.pdf?fbclid=IwAR2hD5mR1ZesgmWv1zCf6Ww1ms_ohgA2ubrA9whsw1jFfMcl-iHKuUyOHbA

INEGI. (2021). Resultados de la encuesta Nacional de ocupación y empleo (Nueva edición) (ENOE) Cifras oportunas de diciembre de 2020. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/iooe/iooe2021_01.pdf

Informe del Grupo de Trabajo para atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del estado de Tlaxcala. (2016).

INMUJERES. (2008). *Compilación de los principales Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos de las Mujeres*. Cuarta Edición.

INMUJERES-PNUD. (2007). *Derechos Humanos de las Mujeres*. Obtenido de: <http://www.fdiarq.org/Fundacion-diarq-derechos.pdf>

IPAS México. (2018). *Violencia Sexual y Embarazo Adolescente en México: un problema de salud pública y derechos humanos*.

Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el estado de Tlaxcala. (2018).

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Méndez, E., Morales, D., & Morales, A. D. (2018). *Diagnóstico sobre violencia sexual hacia las mujeres en el estado de Tlaxcala*. Tlaxcala. Colectivo Mujer y Utopía A.C.

Miranda, F. (20 de octubre de 2019). Contaminación en río Atoyac dejomás de 25 mil decesos. *Milenio*. Tlaxcala, Tlaxcala, México. Obtenido de <https://n9.cl/sg6c4>

Morales, D., Morales, A. D. & Méndez, E., (Marzo de 2020). *Diagnóstico a 11 años de Femicidio en Tlaxcala: Deudas y desafíos para su acreditación 2008-2019*. Tlaxcala. Colectivo Mujer y Utopía A.C.

Muñetón, K. (21 de Febrero de 2021). Aborto no alcanza amnistía en Tlaxcala. Tlaxcala, Tlaxcala, México: El Sol de México. Obtenido de <https://n9.cl/3gg2z>

ONU Mujeres México, Fondo de Población de las Naciones Unidas en México & Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2018). *México ante la CEDAW*.

Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021. Gobierno del Estado de Tlaxcala, México.

Ramírez, A., & López, J. D. (marzo-agosto de 2018). *¡LUCHAMOS POR UN ATOYAC CON VIDA! LA LUCHA CONTR LA CONTAMINACIÓN Y LOS DAÑOS A LA SALUD QUE ORIGINA EN EL SUR DE TLAXCALA, MÉXICO*. Obtenido de Bajo el Volcán. Revista del posgrado de Sociología. BUAP.: <https://n9.cl/hdrfg>

Recomendación No. 83/2018. (27 de diciembre de 2018). Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Torres, S. (26 de noviembre de 2008). Mujeres y niñas afectadas por la contaminación de ríos en Tlaxcala. *CIMAC Noticias*. Ciudad de México, Ciudad de México, México. Obtenido de <https://n9.cl/50sf1>

Zepeda, G. R., Jiménez, P. G. (2020). *Impunidad en homicidio doloso y feminicidio en México: Reporte 2020*. Impunidad Cero.